CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 199 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE OVEJAS NIT No. 823.001.873-3
CONTRATISTA	FABIO ANDRES BLANCO CASTRO. C.C. No 1101815716
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA URGENCIA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE OVEJAS.
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES.
VALOR	$ 5.400.000.oo
CDP N°	338 DEL 01 DE OCTUBRE 2025
RP N°	367 DEL 01 DE OCTUBRE 2025

Entre los suscritos a saber, **SHIARA LUCIA BALOCO GARCIA**, mayor de edad y vecino del municipio de Ovejas, departamento de Sucre, identificado con la cedula N° 1.101.817.450 expedida en Ovejas, Sucre, en su calidad de Gerente nombrado mediante Decreto 066 del 22 de marzo de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 22 de marzo de 2024, según consta en acta de fecha ídem, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación de la **E.S.E, CENTRO DE SALUD DE OVEJAS SUCRE**, institución hospitalaria identificada con el NIT. 823.001.873-3 habilitada legalmente para prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **Contratante**, por una parte; y por la otra, **FABIO ANDRES BLANCO CASTRO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1101815716, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **Contratista**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la misión del Hospital Local, como institución estatal, es la de prestar los servicios de salud del primer nivel de complejidad a sus usuarios y la comunidad en general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y la ley; facilitar la participación de todos sus empleados y usuarios a través de sus representantes en las decisiones que los afectan; defender la independencia, mantener la integridad y unidad institucional y asegurar la prestación de servicios con calidad, eficiencia y oportunidad, el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque su desarrollo se cumplirá, dentro del marco constitucional y legal establecido previamente, 2. Que el ente hospitalario desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, 3. Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 4. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 5. Para la celebración de este contrato se tiene en cuenta que la Jefe de Talento Humano de la ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS, certificó, que, dentro de la organización interna de la entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar los servicios de AUXILIAR DE ENFERMERIA-PROMOTOR EN SALUD. 6. Que el jefe de Talento Humano de la ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS, ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del presente contrato. 7. Que el presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por las leyes civiles y comerciales y en especial por las siguientes clausulas: **CLAUSULA 1**: **OBJETO** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA URGENCIA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE OVEJAS. **CLAUSULA 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**-Con la suscripción del presente contrato, el contratista se obliga para con la ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS a ejecutar las siguientes: El contratista, de manera independiente, sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios se comprometerá a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión las siguientes: 1. Realizar

entrega y recibo de turno a la hora indicada Dar atención de enfermería al paciente y administrar los medicamentos, dietas y cuidados al paciente Proporcionar a los pacientes a su cargo atención específica según la guía de manejo de enfermería acorde a la patología, manteniendo un ambiente terapéutico. 2. Mantener al paciente y su unidad en adecuada presentación personal, orden y limpieza. 3. Participar en la admisión, traslados, remisiones o egresos del paciente según el manual de procesos y procedimientos Realizar actividades recreativas y ocupacionales a los pacientes. 4. Cumplir con las actividades propias del servicio programadas por la enfermera jefe. 5. Utilizar adecuadamente los materiales y equipos y avisar sobre la falta o deterioro a la enfermera. 6. Responder por el funcionamiento del servicio en ausencia de la enfermera jefe Asistir a la ronda médica. 8. Asistir a los programas de capacitación y reuniones programadas por la coordinación de enfermería. 9. Participar en la educación y orientación al paciente y su familia. 10. Conocer y dar cumplimiento a las normas generales de bioseguridad. 11. Recibir pedidos de medicamentos de la farmacia Solicitar y devolver las historias clínicas a la sección de estadística, igualmente el censo diario de los pacientes Organizar y mantener en orden el botiquín y carro de reanimación cardiorrespiratorio. 12. información a la familia sobre el estado del paciente sin excederse en actos de competencia médica. 13. Mantener el secreto profesional. Mantener una adecuada relación terapéutica con el paciente y su familia. Realizar la admisión del paciente, cuando sea delegado por la enfermera jefe. 14. Presentar a la enfermera jefe los cambios de turno para su aprobación según normas de la Ejercer las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con las leyes. 15. Presentar al Jefe inmediato el informe de actividades y los demás que le sean solicitados Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado Asegurar el uso adecuado de los materiales, equipos, suministros asignados.16. Mantener buenas relaciones interpersonales con los demás miembros de la Institución Contribuir y garantizar la implementación y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión de Calidad (MECI, SIG, MIPG, SG- SST, Sistemas de Gestión Documental, entre otros) y en las diferentes disposiciones que por ley la entidad deba cumplir e implementar. 17. Conocer y aplicar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo procurando el cuidado integral de su salud, cumpliendo las normas de seguridad e higiene, participando en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la institución e informar las condiciones de riesgo detectadas, entregando al superior inmediato la versión clara y completa del estado de salud, incidente o accidente de trabajo, además 18. Adoptar las normas de seguridad establecidas para los bienes bajo su responsabilidad y custodia. 19. Adoptar las normas de seguridad establecidas para los bienes bajo su responsabilidad y custodia, procurando su cuidado y buen uso de los mismos.20. Participar en los comités asignados, reuniones de personal, de área, grupos de servicio, grupos de mejoramiento, elaboración y evaluación de plan de acción, plan de trabajo, planes de mejoramiento, actualización de procedimientos, estudio constante de la normatividad vigente, capacitaciones, sugerencias, aportes y en las demás actividades y reuniones programadas por la institución. 21. Asegurar la confidencialidad y debido manejo de la información que obtenga, registre, use, transmita y actualice. Gestionar la implementación del modelo de seguimiento a riesgo definido en la E.S.E y aplicado al proceso al cual pertenece. 22. Participar activamente en el fortalecimiento del sistema integral de gestión de calidad y control interno, en todos los componentes, de acuerdo a los criterios de calidad y normatividad vigente a os procesos y medición de indicadores a cargo. 23. Entregar adecuadamente el cargo cuando sea necesario, garantizando el empalme de funciones de tal manera, que se asegure la continuidad del proceso y de la Gestión Pública. 24. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia y de su cargo, o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente. **CLAUSULA 3: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**.- Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 5.400.000) MLVC, y se harán pagos por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000), por la mensualidad y previa legalización de la respectiva cuenta y presentación del informe de gestión debidamente certificado como recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato o del funcionario competente quien sea designado por la Gerente para el efecto. **CLAUSULA 4**: **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está

a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA 5: PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El plazo de ejecución del presente contrato es de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA 6: DERECHOS DEL CONTRATISTA**. - 1. Recibir los honorarios pactados en el contrato en los términos pactados, de conformidad a la cláusula tercera del mismo. 2. Recibir por parte del Contratante los elementos técnicos o tecnológicos que disponga la institución para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA 7: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1.-** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado **2**. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. **3.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **4**. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **5**. cumplir con las metas objeto del presente contrato **6**. Presentar informes mensuales sobre la ejecución del presenta contrato. **7**. diligenciar de forma completa y de acuerdo a la normatividad legal vigente las Historias Clínicas, RIPS, Planillas, registros y demás documentos que se requieren como soportes de la atención para su posterior facturación. **8.** Entregar copia de los pagos correspondientes a pensión, salud y riesgos profesionales. **9.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **10**. Estar afiliado (a) a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **11.** Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **13.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **CLAUSULA 8: DERECHOS DEL CONTRATANTE**. - **1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales o exorbitantes del contrato. Las cuales se encuentran incorporadas en los términos de ley. **3.** Las que determine la ley. **CLAUSULA 9: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**. - **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4** prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA 10: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. -** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato. **CLAUSULA 11: TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES. -** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. El supervisor o interventor dirige por escrito la solicitud, al ordenador del gasto o quien suscribió el contrato, debidamente justificada y acompañada

del consentimiento (o solicitud) del contratista. **Cláusula 12 – MODIFICACION AL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato se considera la necesidad de prorrogar el plazo y/o adicionar el valor de este, o realizar cualquier otro tipo de modificación que no involucre el objeto contractual, como obligaciones, alcance, suspensiones (si durante la ejecución del contrato se presentan circunstancias que impiden, en forma temporal, la normal ejecución de este), cesiones, aclaraciones, forma de pago, entre otros, se procede a la modificación. **CLAUSULA 13**: **MULTAS.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Centro de Salud de Ovejas E.S.E, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial, o defectos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL CONTRATANTE impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, hasta que se subsanen las causas de incumplimientos parciales o deficiencias en el mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA 14**: **CLÁUSULA PENAL**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Centro de Salud de Ovejas, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% sobre el valor total el contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Centro de Salud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA 15: GARANTÍAS. -** El Contratista no está obligado a constituir garantías que cubran los riesgos derivados de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato. Pero en todo caso responderá por los riesgos que se han previsto de acuerdo a la matriz de determinación y asignación del estudio previo. **CLAUSULA 16: RELACIÓN LABORAL. -** El presente contrato no establece relación laboral con el contratista, en consecuencia, no genera el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **Cláusula 17 – CESIONES.** El contrato celebrado entre la ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS – SUCRE y el contratista es intuito persona y está prohibida la cesión total o parcial del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de la entidad contratante. La determinación final de autorizar o no la cesión total o parcial del contrato será de competencia del Representante Legal de la ESE. **CLAUSULA 18: INDEMNIDAD. -** El Contratista se obliga a indemnizar a la E.S.E Centro de Salud de Ovejas con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLAUSULA 19: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. - Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un mecanismo de solución de conflictos. **CLAUSULA 21**: **NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: Centro de Salud de Ovejas Sucre. Cargo: Contratante. Dirección Teléfono: cra 15 N0 19 contiguo a Telecom. Teléfono: 2869008 telefax 2869014. Correo Electrónico:eseovejas18@gmail.com	Nombre: **FABIO ANDRES BLANCO CASTRO.** Cargo: Contratista Dirección Teléfono: cra 26 104 B 17 casa ciudadela de la paz ovejas-sucre Tel. 007336372 Correo Electrónico: fabioandresblancocastro414@gmail.com

CLAUSULA 22: SUPERVISIÓN. - La supervisión del presente contrato será efectuada por la Jefe del Área de Talento Humano de la entidad quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en él. **Cláusula 23 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La propuesta presentada por el Contratista. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Documentos que acreditan afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. 5. RUT. 6. Antecedentes (policía, contraloría, procuraduría). **Cláusula 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Para entender como perfeccionado el contrato, bastara con la firma de las partes, acompañada con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA 25 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. La ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 338 del 01 de octubre de 2025**, **expedido por el Jefe de Presupuesto**. El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA 26: CONFIDENCIALIDAD. -** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA 27: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar presencialmente, en los términos del presente contrato en la sede de la E.S.E Centro de Salud de Ovejas.

Para constancia, se firma en el Municipio de Ovejas – Sucre, el primero (01) del mes de octubre del año 2025.

LA ENTIDAD CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

ORIGINAL FIRMADO

SHIARA LUCIA BALOCO GARCIA
Gerente E.S.E **Centro de Salud de Ovejas**

FABIO ANDRES BLANCO CASTRO
Contratista

Proyecto: Eliana Castellanos Abogada Asesora Ext.
Reviso: Francisco Cuello_ Asesor de Gerencia.
Aprobó: Shiara Baloco_Gerente.